

VIEDMA, 11 DE MAYO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 7223-SSE-07 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N° 1080/92 y 100/95, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 900/09 determinó dejar sin efecto, en términos generales, Resoluciones relacionadas con el sistema de inscripción, clasificación y designaciones, bajo el marco de los acuerdos paritarios;

Que en las resoluciones dejadas sin efecto se consideraban aspectos puntuales contribuyendo al mejoramiento del sistema actual, retomando algunos de esos temas en función de avanzar en un nuevo marco normativo a sellarse para el año próximo;

Que, teniendo en cuenta los aportes provenientes de las partes en debate, Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación y la Un.T.E.R y los planteados por las Juntas de Clasificación, es necesario el ordenamiento de la presente norma, teniendo en cuenta además la continuidad de definiciones al respecto;

Que corresponde dictar la norma en dicho sentido;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR en el marco de la Resolución N° 1080/92 - texto ordenado Resolución N° 100/95 en el Capítulo II – De la Inscripción – Punto 5.- inciso a) y Punto 7.- y la Resolución 2700/08, Calendario Escolar 2009/2010, **la siguiente Inscripción ampliada de carácter complementaria:**

Por ante la Junta de Clasificación a la que corresponda la titulación, para los aspirantes con **Título Docente y para aquellos que posean incumbencia para la cobertura en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico, que presenten el Certificado de Estudios Completos** con las firmas de las autoridades educativas de la provincia de origen y la debida legalización por parte del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, **desde el 1° de Marzo hasta el 31 de AGOSTO de cada año.**

Esta inscripción comprenderá a los aspirantes cuyo título hubiese sido emitido después del período anual de inscripción del año precedente, como así también a aquellos que se hubieran radicado en la provincia después de la inscripción anual, con actualización de domicilio en el Documento Nacional de Identidad. Los títulos deberán contar con la Legalización del Ministerio del Interior a excepción de los emitidos por Instituciones dependientes de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el Listado (cuando se trate de varios aspirantes) o la Circular expresa (cuando se trate de un único aspirante) que se remita a las Supervisiones Escolares, con la valoración adjudicada de acuerdo a las normas en vigencia, resultará **COMPLEMENTARIO** respecto al emitido por la Junta de Clasificación respectiva para el ciclo escolar que corresponda y las/os Supervisoras/res se encuentran autorizados a incorporar en el listado anual de clasificación la nómina de aspirantes emitido en función del artículo precedente. Dicho listado complementario será confeccionado por la Junta de Clasificación respectiva en forma mensual.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR en función de los artículos precedentes, el Punto 23-6) del Texto ordenado-Resolución 100/95- de la Resolución 1080/92, a saber:

DONDE DICE:

23.- 6) Las designaciones de aspirantes con título habilitante o supletorio inscriptos en Junta tendrán carácter condicional hasta la publicación de las nóminas de inscriptos en marzo y dichos aspirantes serán reemplazados por los clasificados con título docente en esta últimas.

DEBE DECIR:

23.- 6) Las designaciones de aspirantes con título habilitante o supletorio inscriptos en Junta tendrán carácter condicional hasta la finalización del período de inscripción complementario. Dichos aspirantes serán reemplazados por los clasificados con título docente a partir de la recepción del último listado emitido y dentro del año escolar correspondiente. De no ser reemplazados por ningún clasificado con título docente inscripto en los listados complementarios, la autoridad actuante emitirá una nueva disposición de designación con el cambio de situación de revista que corresponda.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II, Andina, Andina - Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II y Valle Medio, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior; a la UnTER y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 901
VGD/V/SG

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General